



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 231-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 37 18 32 DEL BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0063 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/09/2023

FECHA DE EJECUTORIA

11 SEP 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.887.664**, en calidad de apoderado especial de **YESITH SANTIAGO GARCIA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.874.944**, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 37 18 32** Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0127-0021-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-92723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cinco metros cuadrados (**105,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ochenta y un metros con seis centímetros cuadrados (**81,06 m2**).

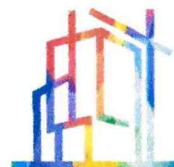
TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-23-0063** quedó en legal y debida forma el 30 de mayo de 2023 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **YESITH SANTIAGO GARCIA PUERTA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-92723** del 13 de abril de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No. **20230007213** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 01 de febrero de 2023.
- Original del poder especial amplio y suficiente conferido a **JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.887.664**, suscrito por **YESITH SANTIAGO GARCIA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.874.944**, con fecha de 31 de marzo de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ**.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.523** del 05 de junio de 2009 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **0870035402ATL**, del Arquitecto **JUAN CARLOS SILGADO GARCIA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **05202-02903**, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No. **05202-02903**, del 12 de marzo de 2023.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **YESITH SANTIAGO GARCIA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.874.944**, de 05 de julio de 2023.





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 231-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 37 18 32 DEL BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0063 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/09/2023

FECHA DE EJECUTORIA

11 SEP 2023

- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 30 de mayo de 2023.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JUAN CARLOS SILGADO GARCIA**, con Matrícula Profesional No. **0870035402ATL**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Oficio del efecto plusvalía No. **PL-NP-202300090** con asunto: Levantamiento Anotación Plusvalía, del 28 de julio de 2023 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **EDILIA MARIA BONET PAYARES**.
- Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202300313** del 03 de agosto de 2023 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **EDILIA MARIA BONET PAYARES**.
- Oficio con consecutivo **SH-CGI 215 DE 2023**, con ASUNTO: Respuesta de derecho de petición radicada bajo el No. 2023-10013161 de fecha 15 de agosto de 2023, firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal **EDILIA MARIA BONET PAYARES**.
- Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana No. **20230119606** con comprobante de pago de fecha 02 de agosto de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEXTO: El firmante titular y el profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Resolución, solicitado por **JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.887.664**, en





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 231-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 37 18 32 DEL BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0063 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/09/2023

FECHA DE EJECUTORIA

11 SEP 2023

calidad de apoderado especial de **YESITH SANTIAGO GARCIA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.874.944**, titular del dominio,, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JUAN CARLOS SILGADO GARCIA**, con Matrícula Profesional No. **0870035402ATL**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No. **05202-02903**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **YESITH SANTIAGO GARCIA PUERTA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	: 105,00 m2
Uso de la edificación	: Residencial
Estrato	: Uno (1)
Número de pisos	: Uno (1)
Número de unidades	: Una (1)
Área de construcción total	: 81,06 m2

Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala-comedor, cocina, cuatro (4) alcobas, patio, labores y un (1) baño.

Área libre total	: 23,94 m2
Índice de ocupación	: 0,77
Índice de construcción	: 0,77
Retiros	: Frontal: 1,50 m
	Laterales: 0,00 m; 0,00 m
	Posterior: 0,00 m

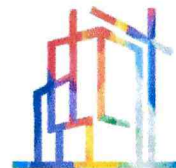
Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 231-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 37 18 32 DEL BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0063 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/09/2023

FECHA DE EJECUTORIA

11 SEP 2023

de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

